



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 057 -2020-ANA/AAA.UV.

Cusco,

07 FEB 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo 1902-2019, con CUT: N° 249453-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, derivado de la solicitud de fecha de recepción del 09 de diciembre del año 2019, presentado por el señor Leonardo Cueva Mamani, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Mamuera, solicitando prórroga de Acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante Resolución Directoral N° 852-2017-ANA-AAA.UV.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece en su artículo 81° Acreditación de disponibilidad hídrica 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de junio de 2016 con CUT N° 93045-2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, documento que precisa textualmente lo siguiente: (...), ésta Dirección es de opinión que se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica de los proyectos de inversión pública, a solo el pedido de las partes; y para los proyectos de inversión privada se requiere la verificación técnica de campo e informe técnico favorable. Para ambos casos se tendrá como condición que la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica se muestre vigente al momento de la solicitud. La prórroga será por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII.UV, de fecha 27 de diciembre del año 2017, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica de aguas superficiales, para uso productivo con fines agrícolas a favor de la Comunidad Campesina de Mamuera, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en los barrios de Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani de la Comunidad Campesina de Mamuera, distrito de Mamuera, provincia de Canchis y departamento del Cusco"**. Acto administrativo que fue otorgada bajo aplicación a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con expediente administrativo 1902-2019, signado con CUT: N° 249453-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 09 de diciembre del año 2019, el administrado solicitó la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en los barrios de Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani de la Comunidad Campesina de Mamuera, distrito de Mamuera, provincia de Canchis y departamento del Cusco"**, aprobado por Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII.UV, de fecha 27 de diciembre del año 2017, para tal efecto presenta la documentación siguiente: solicitud (folio 08), copia simple de reconocimiento de consejo directivo (folio 07), copia simple de DNI (folio 6) copia simple de Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII UV ;

Que, con Informe Técnico N° 128-2019-ANA-AAA-UV-AT/RMA, de fecha 31 de diciembre del año 2019, evaluado por el Especialista en Aguas Superficiales y Subterráneas del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, concluyendo; de acuerdo al análisis de la documentación presentada por el administrado y al haberse establecido los requisitos y de acuerdo a lo precisado en el Memorándum N° 053-2016-ANA-DARH, es procedente



otorgar prorroga de acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en los barrios de Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani de la Comunidad Campesina de Mamuera, distrito de Mamuera, provincia de Canchis y departamento del Cusco", en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII UV, en cuyo cuadro se consigna la información detallada;

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado - Captación Tomapata												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Rios	Vilcanota	l/s m³	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00	13.38 34,680.96	49.59 132,821.86	115.10 298,339.20	131.16 351,298.94	137.86 369,244.22	120.46 312,232.32	64.85 173,694.24	30.84 79,937.28	0.00 0.00	1,752,249.02

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado - Captación Qollopata												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Rios	Vilcanota	l/s m³	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00	9.17 23,768.64	33.96 90,958.46	78.87 204,431.04	89.84 240,627.46	94.42 252,894.53	82.50 213,840.00	44.41 118,947.74	21.12 54,743.04	0.00 0.00	1,200,210.91

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Prórroga de la Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII UV, se debe tomar en cuenta lo dispuesto a través del Memorandum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de abril de 2016, la misma que fue emitida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para efectos de que se de viabilidad las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica. La misma que será por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó. Por lo que se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos formales conforme a ley, advirtiéndose que no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado por la administrado;

Que, con vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 05-2020-ANA-AAA.XII.UV-UAJ/EFSA, y del Área Técnica con Informe N° 128-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por única vez, la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrícolas, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para riego en los barrios de Lurucachi, Lucsapampa, Mamuera Central y Chosecani de la Comunidad Campesina de Mamuera, distrito de Mamuera, provincia de Canchis y departamento del Cusco", otorgada mediante Resolución Directoral N° 852-2017-ANA/AAA XII UV, de fecha 27 de diciembre del año 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua			Ubicación									
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre de la Fuente	Nombre Punto de Captación	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Rio	Vilcanota	Qollopata	Cusco	Canchis	Marangani	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS84	19 Sur	272429	8405502	3,858
Rio	Vilcanota	Tomapata	Cusco	Canchis	Marangani	Urubamba Vilcanota	UH: 49950	WGS85	20 Sur	272203	8406930	3,789

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER. - que la Prórroga del plazo será por dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original y tendrá una disponibilidad hídrica anual de hasta 2,952,468.93 m³/año, la misma que tendrá la siguiente distribución mensual.

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado - Captación Tomapata												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Rios	Vilcanota	l/s m³	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00	13.38 34,680.96	49.59 132,821.86	115.10 298,339.20	131.16 351,298.94	137.86 369,244.22	120.46 312,232.32	64.85 173,694.24	30.84 79,937.28	0.00 0.00	1,752,249.02

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado - Captación Qollopata												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Rios	Vilcanota	l/s m³	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00	9.17 23,768.64	33.96 90,958.46	78.87 204,431.04	89.84 240,627.46	94.42 252,894.53	82.50 213,840.00	44.41 118,947.74	21.12 54,743.04	0.00 0.00	1,200,210.91



ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTICULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Administración Local de Agua Sicuani, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral, al señor Leonardo Cueva Mamani, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Mamuera, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Mamuera, distrito de Marangani - Sicuani.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Cc. Arch
JLBS/EFSA